



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00089-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

16

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, Ocho (08) de junio de dos mil Veintidós.

ASUNTO

Adoptar la decisión que en derecho corresponda, debido a la solicitud de retiro de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El retiro de la demanda, se encuentra regulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual indica que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. No obstante, la misma norma refiere que de haberse practicado medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, ordenándose el levantamiento de las mismas, y por expresa disposición de la norma, dispone la condena al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

De la revisión del dossier, se puede concluir que la petición de retiro de la demanda es procedente, habida cuenta que hasta el momento se encontraba inadmitida, por tanto, no hay lugar al pago de perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por MARINA ARDILA DE LICHT, identificada con la C.C. N. 28.177.010, quien actúa a través de apoderado judicial, contra IDALID BARBOSA CRUZ identificada con la C.C. N. 63.434.525, conforme a lo expuesto por la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00089-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

17

SEGUNDO: NO hay lugar a devolución de anexos, en atención a que la demanda se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **09 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. **071**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.